

**DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA
ART. 30 LAIP.
SUPRESIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE
INFORMACIÓN RESERVADA.**

**CONTRATO No. 01/2017
LIBRE GESTIÓN No. 03/2017**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; [REDACTED]

la sociedad **“STRATEGA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“STRATEGA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos cero cinco-uno cero cinco-cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“STRATEGA, S.A. DE C.V.”**, otorgada

en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día catorce de diciembre del dos mil cinco, ante los oficios notariales de Ángel Augusto López Solís; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de enero del dos mil seis. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de febrero del dos mil once, ante los oficios notariales de Julio Ernesto Rodríguez Flamenco, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del dos mil once, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: REPRESENTACION LEGAL**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al administrador único propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, **c)** Credencial de elección de administrador único propietario y suplente la de la sociedad **STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día doce de mayo del dos mil once, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEIS del Acta número CINCO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diez de enero del dos mil once, en la cual consta que en el punto número seis se acordó la reelección de la administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único propietario la señora Ana María Chahin de Guzmán, cuyo nombramiento vencerá el día diez de enero del año dos mil dieciocho, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 03/2017, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD	c/u	250	\$39.74	\$9,935.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$9,935.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las condiciones generales que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: 1) Se requiere el servicio de evaluación de pruebas para la evaluación de las siguientes áreas : Capacidad Intelectual, Personalidad, Estilo de Comportamiento y Valores, a participantes de procesos de selección de personal durante el año dos mil diecisiete y entrega de reporte individual confidencial de los resultados de la evaluación así como las consideraciones del evaluador. 2) Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones del contratista ubicadas en: setenta y nueve Avenida Sur numero trecientos treinta, Colonia Escalón, San Salvador, de forma eventual o en las Oficinas administrativas del Fondo Solidario para la Salud, si se solicita y se realizarán previa coordinación con administrador del contrato. 3) El contratista deberá de tener capacidad instalada para evaluar ocho personas o más de forma simultánea en sus instalaciones. 4) El contratista deberá de contar con material de evaluación de forma impresa y/o de forma mecanizada en equipo informático. 5) Las evaluaciones deben de ser coordinadas por un Profesional de la Psicología debidamente acreditado por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología, tener carné del Consejo de Salud Publica Vigente que le identifique como profesional acreditado y estar solvente de la cuota de anualidad del ejercicio de la profesión. El contratista podrá disponer del apoyo para las evaluaciones de personal estudiante de Licenciatura en Psicología, bajo la supervisión de un profesional graduado y acreditado. 6) El servicio se brindará utilizando pruebas psicométricas dirigidas a evaluar aspirantes de diferentes niveles de puestos: Operativos, Técnicos, Intermedios y Ejecutivos; pudiendo evaluar, además, a personas de diferentes niveles cultural de educación: Básica, Media, Técnica y Superior. 7) El servicio deberá de realizarse en fechas y horarios que el administrador de contrato lo requiera, previa comunicación con el contratista, vía telefónica y/o por correo electrónico. También podrá solicitar el servicio el personal de la Unidad de Reclutamiento del Talento de la Gerencia del Talento Humano del FOSALUD. 8) El administrador de contrato proporcionará los datos de las personas a evaluar cuando se requiera, siendo estos: Nombre completo, cargo al que aplica, número de teléfono y lugar de residencia. La convocatoria podrá ser realizada por el contratista a solicitud del Fosalud según el plazo establecido. El administrador del contrato o el personal de la unidad de reclutamiento podrán con previa coordinación de horario, agendar con el contratista las convocatorias. 9) El contratista deberá presentar un informe de los resultados de la evaluación que incluya gráficas, puntajes o percentiles e interpretaciones de cada prueba, así como una breve conclusión del profesional de la psicología

acreditado y responsable de la evaluación, si los resultados específicos de las pruebas son idóneos al cargo por el cual se evaluará al candidato. Dichos informes deberán presentarse dos días calendarios después de que el candidato se haya sometido a las pruebas; de forma impresa y digital (En formato PDF y vía correo electrónico), con firma y sello del profesional responsable de la evaluación. 10) La demanda del servicio de evaluación estará sujeta a las necesidades del FOSALUD, por lo cual no se establecerá una cuota mensual de personas a evaluarse, esta será variable y planificada por el Administrador de Contrato. 11) El contratista deberá diseñar en conjunto con el Administrador de Contrato una matriz que establezca las baterías de pruebas aplicar según cargo, así como el establecimiento del perfil idóneo de resultados, según los aspectos evaluados en cada prueba para cada cargo. 12) Cada vez que exista un cambio de personal responsables o colaboradores en los procesos de evaluación, el contratista se compromete a entregar Curriculum Vitae del nuevo profesional de la psicología responsable de realizar las evaluaciones y de otros profesionales que participen en el servicio, así como copia del título académico, carné del Consejo Superior de Salud Pública y copia del recibo de la cuota de anualidad del ejercicio de la profesión. 13) Cuando se estime conveniente implementar nuevas pruebas y/o materiales de evaluación que sean de utilidad para la prestación del servicio, el contratista deberá de notificarlo al Administrador de Contrato para considerar su implementación en los procesos. 14) El contratista deberá de entregar adicionalmente un reporte consolidado de competencias de cada candidato. **Detalle de pruebas para evaluación de personal (podrá adicionarse otras pruebas, previa coordinación con el Fosalud): CLEAVER (ESTILO DE COMPORTAMIENTO); KOSTICK (PERSONALIDAD); LIFO (ESTILO GERENCIAL); ALLPORT (VALORES); TERMAN: COEFICIENCIA INTELLECTUAL (NIVELES ADMINISTRATIVOS); BETA II: COEFICIENCIA INTELLECTUAL (NIVELES OPERATIVOS); RAVENEG (INTELIGENCIA, ESCALA GENERAL); RAVEN EA (INTELIGENCIA, ESCALA AVANZADA); KOLB (ESTILO DE APRENDIZAJE); GORDON (INVENTARIO Y PERFIL DE PERSONALIDA); IPV (INVENTARIO DE PERSONALIDAD DEL VENDEDOR); 16PF (102 ÍTEMS) ; ZAVIC (VALORES E INTERESES); DOMINOS (INTELIGENCIA); MOSS (ADAPTACION SOCIAL); 16PF (187 ITEMS), MMPI (INVENTARIO Y PERFIL DE PERSONALIDAD). CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 03/2017 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA PARA PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día seis de enero de dos mil diecisiete, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones**

emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SIETE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,935.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número CINCO SEIS SIETE-CERO CERO CERO SEIS SIETE CUATRO-DOS, del Banco Agrícola, S.A, a nombre de STRATEGA, S.A. DE C.V., correo electrónico: administracion@stratega-rrhh.com Número de teléfono de contacto dos dos seis cuatro-nueve dos tres cero; dos dos seis cuatro-nueve dos tres uno y dos dos seis tres- uno tres cuatro uno. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación será desde **febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Plazo de entrega:** El servicio comenzara cinco días calendarios posteriores a la distribución de contrato. Dentro de los cinco días calendario se deberá realizar una reunión de coordinación para el inicio del servicio. El contratista dispondrá de dos días calendarios posteriores

a la realización de cada evaluación para la entrega del Informe respectivo. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción, y coordinado previamente con el Administrador del Contrato. **Forma de Entrega:** Las entregas se realizarán de manera parcial, dentro del periodo contratado y a solicitud del Administrador del Contrato. El servicio de evaluación psicométrica se complementará con la entrega de los respectivos informes, de forma impresa y digital (En formato PDF y vía correo electrónico), con firma y sello del profesional responsable de la evaluación. **Lugar de entrega:** Las pruebas se realizarán en las instalaciones del contratista ubicadas en setenta y nueve Avenida Sur numero treientos treinta, Colonia Escalón, San Salvador. Posteriormente los informes de resultados deberán ser entregados en la Sede Administrativa del Fosalud en novena calle poniente, casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** El contratista deberá atender de forma respetuosa y cordial a los participantes del proceso de evaluación psicométrica, brindarle las indicaciones respetivas para la realización de las evaluaciones, verificando que las mismas hayan sido comprendidas en su totalidad. Los informes serán entregados en sobre cerrado y con nota de remisión, detallando el listado de reportes entregados al Administrador de Contrato o a su representante. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$993.50)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta ONCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Salvador Antonio Jaime Barahona, colaborador administrativo del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 006/2017, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA**

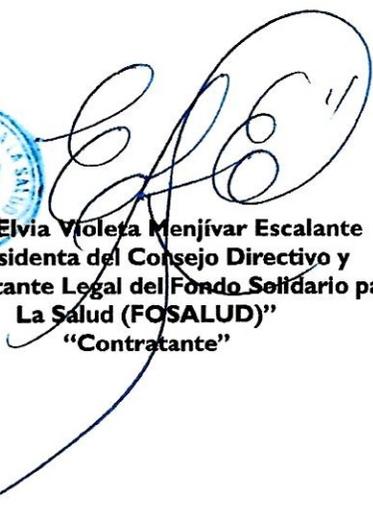
DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o sus suministros. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la

información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 03/2017, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá,

sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente

entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección; setenta y nueve avenida sur, colonia Escalón, numero trescientos treinta, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos seis cuatro- nueve dos tres cero; dos dos seis cuatro- nueve dos tres uno y dos dos seis tres- uno tres cuatro uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.




Dra. Elvia Violeza Menjívar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"


"STRATEGA, S.A. de C.V."
"Contratista"
